



GACETA MUNICIPAL

Órgano Informativo Oficial de Gobierno Municipal
Año 1/No. 023/02 de Septiembre 2019

Contenido:

Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los
Residuos Sólidos del Municipio de Chiconcuac de Juárez

Los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este órgano, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, 31 fracción I, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, 165 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO

Lic. Agustina Catalina Velasco Vicuña Presidenta Municipal Constitucional de Chiconcuac, Estado de México Administración 2019-2021

A sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, 30 y 31 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, han tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC DE JUÁREZ

El que suscribe **C. Adrian Omar Velasco Gonzalez**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, México, con fundamento en el Artículo 91, Fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

C E R T I F I C A

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de Agosto del 2019, en donde en el Sexto punto del orden del día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, tuvieron a bien aprobar, entre otros, la aprobación del siguiente acuerdo de cabildo:

6. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Chiconcuac de Juárez, Estado de México.

Para el desahogo del siguiente punto, el Secretario del Ayuntamiento informa a los integrantes del H. Cabildo, que en días pasados me hicieron llegar un oficio signado por el Director de Servicios Públicos, solicitándome se agregue a la orden del día, la propuesta para la aprobación del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Chiconcuac de Juárez, Estado de México, dicho reglamento se les hizo llegar físicamente para que sea revisado por ustedes antes de someterlo a su aprobación, mismo que se transcribe a continuación:

...

...

...

Una vez analizada, y comentada dicha propuesta por el H. Cabildo, la Lic. Agustina Catalina Velasco Vicuña, Presidenta Municipal Constitucional, solicita al Secretario del Ayuntamiento someta a votación dicha propuesta, resultando aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

ACUERDO N° 103

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículo 31 fracciones I y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, tuvieron a bien aprobar y/o expedir el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Chiconcuac de Juárez, Estado de México.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, conforme a las atribuciones conferidas en las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se realice la publicación del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Chiconcuac de Juárez, Estado de México, mediante Gaceta Municipal, así como, en los estrados de dicha Secretaría.

Atentamente

Adrian Omar Velasco Gonzalez

Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México

REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC DE JUÁREZ.

El H. Ayuntamiento de Chiconcuac de Juárez, con fundamento en los artículos 115 fracción II inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 del Bando municipal del municipio de Chiconcuac de Juárez, 6 y 10 fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones legales aplicables ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC DE JUÁREZ. TÍTULO PRIMERO

Generalidades CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y de observación general para todos los habitantes y visitantes del Municipio de Chiconcuac de Juárez, y regirán en materia de prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos generados en su territorio.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Establecer mecanismos efectivos para lograr la participación informada y organizada de los distintos sectores sociales, así como normar la política en materia de prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos.
- II. Regular la prestación del servicio de aseo público consistente en limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos.
- III. Impulsar la reducción de la generación de residuos sólidos urbanos, su aprovechamiento, y la disminución de los volúmenes destinados a disposición final, con la participación corresponsable de los diversos sectores sociales.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Contenedor: Recipiente metálico o de cualquier otro material apropiado a las necesidades requeridas para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos municipales generados.
- II. Dirección: La Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Chiconcuac.
- III. Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos.

- IV. Disposición final: Depósito permanente de los residuos en sitios y condiciones adecuadas, para evitar que generen contaminación ambiental.
- V. Recolección: Acción de tomar los residuos sólidos municipales de sus sitios de almacenamiento o autorizados, para ser trasladados a las estaciones de transferencia, o sitios de disposición final.
- VI. Limpia: Hacer que un lugar quede libre de lo que es perjudicial en él.
- VII. Traslado: Acción de llevar o cambiar los residuos sólidos urbanos de un lugar a otro.

Artículo 4. Este Reglamento es obligatorio para los habitantes que residan temporal o permanentemente en el Municipio, visitantes y para las personas físicas o morales que realicen o estén relacionadas con el servicio público de limpia, recolección, traslado, y disposición final de residuos sólidos en el ámbito territorial del Municipio de Chiconcuac.

TÍTULO SEGUNDO

De la política en materia de Prevención y Gestión de residuos.

Artículo 5. Prevenir la generación de los residuos, así como su liberación al ambiente y promover el manejo integral ambientalmente adecuado para evitar riesgos a la salud de la población y daños a los ecosistemas.

Artículo 6. Son instrumentos de política en materia de residuos:

- I. El Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
- II. La participación social.
- III. El derecho a la información.
- IV. La educación ambiental; y
- V. La promoción de la inversión pública social o privada para la instalación de la infraestructura para el manejo de los residuos sólidos urbanos.

Artículo 7. El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia autorizará la elaboración, instrumentación y actualización del programa municipal para la Prevención y Gestión integral de los residuos sólidos.

Artículo 8. La autoridad Municipal, en el ámbito de su competencia:

- I. Estimulará la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención y gestión integral de residuos.
- II. Promoverá el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de prevención y gestión integral de los residuos.
- III. Impulsará la conciencia ecológica y la aplicación del presente Reglamento, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos.

Artículo 9. El Municipio promoverá la generación racional de los residuos sólidos, tanto en la cantidad como el grado de peligrosidad potencial de los mismos, así como la incorporación de actitudes, técnicas y procedimientos para su manejo, reúso y reciclaje.

Artículo 10. El acceso público a la información, la educación ambiental y la capacitación, son tareas permanentes del Ayuntamiento para lograr la prevención y el manejo sustentable de los residuos.

Artículo 11. Promover la cooperación ciudadana para la limpieza del municipio estableciendo las bases para difundir y desarrollar una nueva cultura en la prevención y el manejo de los residuos sólidos, con el propósito de que tanto la población como los servidores públicos contribuyan.

Artículo 12. Evitar por todos los medios que los residuos sólidos o desechos originen focos de infección, peligro o molestias para el municipio o generen la propagación de enfermedades.

Artículo 13. La gradualidad y flexibilidad en la implementación de las medidas previstas en el presente Reglamento son fundamentales para el logro de sus objetivos en materia de prevención, gestión y manejo integral de residuos con la participación responsable de todos los sectores sociales.

TÍTULO TERCERO

Limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos

Artículo 14. El servicio de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos municipales de origen doméstico, comercial y similares en la vía y espacios públicos, constituyen un servicio público, cuya prestación será realizada por el Gobierno Municipal.

Artículo 15. Los servicios de limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos generados en comercios, industrias y servicios, será realizado por los propietarios, responsables o encargados de dichos establecimientos, estando obligados para ese fin a:

- I. Contratar un servicio especial o realizarlo a través de sus propios medios siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos ante las autoridades competentes:
 - a) Autorización y registro del vehículo que se empleará para la transportación de los residuos sólidos.
 - b) Obtener permiso correspondiente de acceso al área de disposición final de los residuos sólidos; y
 - c) Realizar el pago correspondiente ante la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO 1

Limpia pública municipal

Artículo 16. Respecto de los residuos sólidos, las acciones del servicio de limpia comprenden:

- I. Barrido manual de calles, avenidas, jardines, mercados y explanadas y plazas públicas.

Artículo 17. Habitantes y militantes del municipio deben evitar arrojo, derrame, depósito y acumulación de material o sustancias ajenas a los lugares públicos y que sean nocivas para la salud, entorpezcan su libre utilización, o perjudiquen su belleza.

Artículo 18. En los casos de mal prestación del servicio de limpia pública, los habitantes del municipio tienen obligación de interponer quejas, de tal manera que sancione a los responsables.

Artículo 19. Las autoridades municipales y las empresas concesionarias han de garantizar la prestación del servicio de limpia pública.

CAPÍTULO 2

Recolección de residuos sólidos.

Artículo 20. Respecto de los residuos sólidos, las acciones del servicio de recolección comprenden:

- I. Recolección de residuos y desechos provenientes de las vías públicas.
- II. Recolección de residuos domésticos y otros no peligrosos.
- III. El personal a cargo de la operación de los vehículos de recolección de residuos tiene la obligación de dar cumplimiento a los programas, rutas y horarios determinados.

CAPÍTULO 3

Traslado de residuos sólidos.

Artículo 21. Respecto de los residuos sólidos, las acciones del servicio traslado comprenden:

- I. Transporte de los residuos sólidos recolectados hacia las estaciones de transferencia, y/o los sitios de disposición final destinados para tal efecto.
- II. Transferencia de los residuos sólidos desde la estación respectiva hasta los sitios de disposición final.
- III. Los traslados de los residuos sólidos urbanos se deben hacer en vehículos que cumplan las normas oficiales mexicanas, que durante el traslado a los sitios de tratamiento y/o disposición final garanticen evitar escurrimientos, malos

lores y dispersión de residuos.

- IV. En los vehículos de recolección debe viajar sólo la brigada de trabajadores autorizada, en ruta y honorarios aprobados.

CAPÍTULO 4

Disposición final de residuos sólidos.

Artículo 22. La disposición final de los residuos sólidos urbanos se realizará únicamente en los sitios autorizados mediante los lineamientos correspondientes con fundamento en las leyes y normas oficiales mexicanas vigentes.

Artículo 23. Las instalaciones de la estación de transferencia deben cumplir los requisitos determinados en las normas oficiales mexicanas para:

- I. Prevenir y controlar la contaminación.
- II. Evitar daños a la salud pública y al ambiente y/o molestias a la comunidad.

Artículo 24. En las instalaciones de las estaciones de transferencia se deben evitar:

- I. Riesgos a la salud de la población por agentes patogénicos, químicos, y vectores nocivos presentes en el aire, el agua y el suelo.
- II. Afectaciones al bienestar general por:
 - a) Polvo.
 - b) Residuos.
 - c) Ruido.
 - d) Tráfico.
 - e) Olores desagradables.
 - f) Accidentes.
 - g) Destrucción del pavimento.
- III. Efectos nocivos al ambiente por contaminación de aire, suelo y agua.

Artículo 25. Los usuarios de las estaciones de transferencia y sitios de disposición final, deben apearse a las reglas de uso de las instalaciones de la estación de transferencia.

Artículo 26. Los residuos sólidos urbanos no pueden ser depositados en sitios distintos al lugar autorizado. La violación de esta disposición trae como consecuencia la aplicación de las sanciones señaladas en este reglamento.

TÍTULO CUARTO

Dirección de Servicios Públicos

Artículo 27. La Dirección de Servicios Públicos es responsable de:

- I. La ejecución del servicio de barrido y recolección diaria.
- II. Traslado y disposición final adecuados de los residuos, de conformidad con las normas oficiales mexicanas.

- III. Supervisión de todas las fases del proceso de limpia pública.
- IV. Organizar administrativamente el servicio de limpia y formular el programa anual del mismo.
- V. Participar en campañas de difusión para concientizar a la población acerca de los problemas generados por los residuos sólidos municipales.
- VI. Capacitación y adiestramiento al personal que presta el servicio.
- VII. Planeación y coordinación de la selección de sitios para ubicación de la logística de transferencia y disposición final de residuos sólidos.
- VIII. Aplicación de los reglamentos y las normas oficiales mexicanas para manejo correcto de residuos sólidos.
- IX. Proporcionar mantenimiento al equipo de limpia.
- X. Diseñar las rutas atendiendo la eficiencia y buscando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y condiciones del municipio.
- XI. Atender oportunamente las quejas de la población sobre la prestación del servicio público de limpia y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución.
- XII. Promover la instalación de contenedores de residuos sólidos, depósitos metálicos o similares, en los lugares que previamente se hayan seleccionado, en base a estudios, supervisándose periódicamente el buen funcionamiento de los mismos
- XIII. Elaborar un programa de actividades de limpieza para lugares públicos.
- XIV. Disponer de lo necesario para el mantenimiento del equipo de aseo y limpia.
- XV. Dirigir y supervisar el trabajo de los empleados a su cargo.

Artículo 28. La Dirección de Servicios Públicos realiza y coordina el servicio respecto a los días, horarios, lugares y rutas que al efecto se determinen, y dónde se efectúan el barrido, la recolección y el traslado de los residuos.

Artículo 29. Las autoridades de Servicios Públicos se han de coordinar con la Dirección Municipal de Ecología para planear programas y ejecutar acciones para prevenir la contaminación ambiental, riesgos a la salud pública y al equilibrio ecológico originados por los residuos sólidos, y en su caso efectuar acciones de saneamiento en el sitio de disposición final y otras fuentes contaminantes por tales desechos.

TÍTULO QUINTO

Sector Comercial

Artículo 30. Los locatarios de mercados, comerciantes fijos, semifijos, ambulantes y tianguistas que cuenten con el permiso correspondiente deberán:

- I. Mantener aseado el perímetro que ocupe su área de venta.
- II. Dejar en estado de absoluta limpieza el local o sitio de instalación, al igual que el área de influencia.
- III. Contar con contenedores de material lavable, para el almacenamiento de los residuos generados en el día.

- IV. Utilizar y pagar oportunamente el servicio de recolección de residuos sólidos.

TÍTULO SEXTO

Personas organizadoras de espectáculos

Artículo 31. Será obligatorio para las personas físicas o morales que ofrezcan servicios de espectáculos eventuales como circos, ferias, bailes masivos, eventos deportivos, recreativos, exposiciones, verbenas, eventos culturales o turísticos, eventos parroquiales y otros similares:

- I. Mantener limpia y aseada el área que ocupen, instalando botes de basura y contenedores suficientes; y
- II. Contratar el servicio de recolección correspondiente durante el tiempo que dure dicho espectáculo eventual.

Lo anterior será requisito para la autorización de estos eventos.

TÍTULO SEXTO

Sanciones

Artículo 32. Para la imposición de las sanciones por violaciones a este reglamento se tomará en cuenta:

- I. La gravedad y circunstancias de la infracción.
- II. Las circunstancias personales del infractor y el daño causado al entorno;
- III. La reincidencia; para los efectos de este reglamento se considerará reincidente al infractor que incurra en la misma falta en un período de doce meses, contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción.
- IV. Las infracciones serán calificadas por la autoridad Municipal competente.

Artículo 33. Las sanciones que se aplicarán por violación a las disposiciones de este Reglamento consistirán en:

- I. Suspensión temporal de actividades del establecimiento infractor.
- II. Clausura definitiva del establecimiento y revocación de su licencia o permiso.
- III. Multa de 10 a 50 veces la cantidad resultante del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá ser conmutada por arresto administrativo de 6 hasta 36 horas o por 6 horas de trabajo en favor de la comunidad.
- IV. Los particulares podrán interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante el Síndico Municipal o en su caso el Juicio Contencioso Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, contra actos, acuerdos o resoluciones de carácter gubernativo o administrativo que deriven de autoridades municipales, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones jurídicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento debe resolver lo no previsto en este reglamento.

TERCERO. Este reglamento entrará en vigor cinco días después de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Chiconcuac de Juárez.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Acuerdo en la Presidencia Municipal de Chiconcuac, Estado de México, a los dos días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve. Cúmplase.- Lic. Agustina Catalina Velasco Vicuña, Presienta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Chiconcuac de Juárez, Estado de México. Rúbrica. C. Adrian Omar Velasco Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento. Rúbrica.

Lic. Agustina Catalina Velasco Vicuña

Presidenta Municipal Constitucional de Chiconcuac

C. Oswaldo Ramos Olivares
Síndico Municipal

C. Bellanira Margarita Montes Velasco.
Primera Regidora

C. Olga Ramírez Ruiz
Tercera Regidora

C. Florencia Aida Pérez Muñoz
Quinta Regidora

C. Sandra Romero Cadenas
Séptima Regidora

C. Bernardo Yescas Padilla
Noveno Regidor

C. José Luis Sánchez Padilla
Segundo Regidor

C. Salvador Jonathan Zacarías Martínez.
Cuarto Regidor

C. Carlos Campero Olvera
Sexto Regidor

C. José Pablo Vidal Galván Zacarías
Octavo Regidor

C. Ana Lady Cervantes Yescas
Décima Regidora

Adrian Omar Velasco Gonzalez
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México

La Gaceta Municipal es el Órgano Informativo del Honorable Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México. Su publicación está a cargo del Secretario del Ayuntamiento, C. Adrian Omar Velasco Gonzalez. Responsable de la Gaceta Municipal, T.S.U. Luis Alberto Ruiz Gómez. Plaza de la Constitución No. 1, Colonia Centro, Chiconcuac, Estado de México, C.P. 56270. Tel. (01595) 95 3 53 29 –95 3 07 57.

SIN TEXTO



CHICONCUAC

Creciendo juntos

H . A Y U N T A M I E N T O 2 0 1 9 - 2 0 2 1